INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

REPUBLICA PERUANA

Resolución No. 152-AD-75

Lima, 13 de Mayo de 1975

CONSIDERANDO:

Que las actividades de Recreación, de Educación Física y del Deporte, han sido declaradas por el Estado de necesidad y utilidad pública, porque satisfacen necesidades humanas básicas;

Que el Estado fomenta y apoya el Deporte Afiliado de Aficionados y asegura su extensión a todos los sectores de la población;

Que el Deporte Profesional realiza sus actividades dentro del Sistema Nacional RED, bajo el control y fiscalización del INRED, cuyas entidades tienen un régimen distinto al de las organizaciones del citado Sistema;

Que el INRED, administra los bienes de propiedad del Estado destinados a la práctica de las actividades en referencia; y,

De conformidad con los Arts. 1°, 9°, 16°y 152° del D.L. N°20555 y de acuerdo con lo informado por el Director Ejecutivo.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Las actividades de Recreación, de Educación Física y del Deporte Afiliado de Aficionados tienen prioridad en el otorgamiento del uso de las instalaciones deportivas pertenecientes o que administra el INRED.

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

REPUBLICA PERUANA

Resolución No. 152-AD-75

Lima, 13 de Mayo de 1975

DIRECTOR EJECUTIVO DEL INRED

Artículo 2°.- Las entidades del Deporte Profesional - que requieran el uso de las instalaciones deportivas a que se refiere el artículo anterior, - solicitarán la correspondiente autorización del INRED con una anticipación no menor de quince (15) días a la fecha del espectáculo, previa coordinación sobre el indicado uso con la Confederación, Federación o Comisión Deportiva correspondiente.

Regístrese y comuníquese.

ING°. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED

EMV/eca.